

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-35
DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO N° MCS-MACCO-EP-2025-01**

EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”
MACCO-EP

El Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, Gerente General de la Empresa Pública “Museo
Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP.

NORMATIVA LEGAL ECUATORIANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250. El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público de conformidad con el ART. 1 de la LOSNCP, deberán regularse por las normas del Derecho Público para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras y prestaciones de servicios incluidos los de consultoría.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, de esa publicación posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.409, de 22 de agosto de 2008 y actualizada el 21 de agosto del 2018, Última Reforma: Registro Oficial – Tercer Suplemento 68 de 26 de junio del 2025.

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)”.

Que, el Art. 9 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 determinan: “(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 4. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 5.



Garantizar el cumplimiento de las preferencias establecidas en el artículo 288 de la Constitución de la República u otras que establezca la Ley, y sin que esto constituya una restricción a la libre competencia; (...) 6. Promover la transparencia, prevenir la discrecionalidad y garantizar la supervisión efectiva de los procedimientos de contratación pública, en coordinación con los entes de control competentes, conforme lo establece la Constitución de la República (...)."

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Régimen Especial.**- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: **Numeral 3.-** Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Contrataciones de Menor Cuantía.** - (...) Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: **numeral 1.** Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ...

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Declaratoria de procedimiento desierto.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a. **Por no haberse presentado oferta alguna:**

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicó con el Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 87 de: 20 de junio de 2022; Última Reforma: (Quinto Suplemento del Registro Oficial 44, 22-V-2025).

Que, el Art. 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Definición del presupuesto referencial.** - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP.

Que, el Art. 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **Procedencia.** - Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria,



domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Que, mediante la **Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112**, con registro oficial de fecha 09 de febrero del 2021, el SERCOP emite directrices para el uso de la firma electrónica en todas las etapas de la contratación pública.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, modificó la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, Resolución Nro. **R.E-SERCOP-2023-0134**, que fue publicada en Registro Oficial No. 367, Segundo Suplemento, mediante **RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145**, que establece:

Que, el numeral 11 de la **RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2024-0145** establece, **Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente: "Art. 20.- Documentos firmados electrónicamente.-** Los documentos emitidos en todas las fases de la contratación pública deberán ser suscritos con firma electrónica, excepto en los procedimientos de régimen especial señalados en el artículo 2, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados; y, demás casos contemplados en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No.303 con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera: y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona qué:

Art. 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

NORMATIVA LOCAL

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la



participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA" (MACCO-EP)**, con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II - N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, el **Art.10** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

"Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República".

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" MACCO-EP, resuelve nombrar al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el art. 36, Deberes y atribuciones del el/la Gerente General, numeral 11 de la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA" (MACCO-EP)**, indica: Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo el/la Gerente General Subrogante;

Que, mediante **Resolución No MACCO-EP-2024-005** del DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA MACCO-EP, con fecha 21 de octubre del 2024, resuelven: Aprobar por unanimidad, en segunda y definitiva instancia la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025, de la Empresa Publica Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana, por el monto de USD 678.884,63 (SEIS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS).

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana", aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, con fecha 10 de febrero del 2025 se suscribió el **CONVENIO NRO. 006-2025** referente al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**, entre el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** y el Tlngo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez – **Alcalde - Subrogante del GAD Municipal Francisco de Orellana**.



DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCESO

Que, mediante **Resolución Administrativa N° MACCO-EP-202-30** de fecha 10 de julio de 2025, el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP** resuelve: **Art. 1.-** Autorizar el inicio del Procedimiento de Menor Cuantía Servicio signado con el código **N° MCS-MACCO-EP-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**., **Art. 2.-** Aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y cronograma del proceso, **Art. 3.-** Designar a la Tlga. Alejandra Ojeda López – Mediadora Cultural del MACCO-EP, como responsable de la ejecución de la etapa precontractual del proceso, **Art. 4.-** Convocar mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec el inicio del proceso de Menor Cuantía servicios N° MCS-MACCO-EP-2025-01, el mismo que cumple con los requisitos de los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. y **Art. 5.-** Disponer a la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas de MACCO - EP publique la información relevante del proceso.

Que, la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO-EP**, a través del memorándum N° 193-2025-MACCO-EP-CP-VS, de fecha 11 de julio de 2025, informa la publicación del proceso de MENOR CUANTIA SERVICIO signado con el código **N° MCS-MACCO-EP-2025-05**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**.

Que, de conformidad al **Acta N° 01** Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, emitida por la Tlga. Alejandra Ojeda– Responsable de la ejecución de la etapa precontractual, quien deja constancia que a los 21 días del mes de julio de 2025 informa que en cumplimiento a lo previsto en el cronograma dentro de la etapa precontractual, conforme fechas del proceso se pudo constatar que no hubo por parte del oferente preguntas realizadas y/o aclaraciones para el proceso de Menor Cuantía Servicio signado con el código N° MCS-MACCO-EP-2025-01 correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 218-2025-MACCO-EP-CP-VS** de fecha 24 de julio de 2025, la Analista de Compras Públicas, informa que **NO** se recibió ofertas en el SOCE del proceso de MENOR CUANTIA SERVICIO signado con el código **N° MCS-MACCO-EP-2025-01**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**.



Que, mediante **INFORME N° 01-2025-MACCO-EP-JPM-MC-IO** de fecha 24 de julio de 2025, la Tlga. Alejandra Ojeda - Responsable de la ejecución de etapa precontractual informa a Gerencia General que en el proceso signado con el código N° **MCS-MACCO-EP-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**, NO se receptó oferta alguna, por tal razón, recomienda a la máxima autoridad la **Declaratoria de Procedimiento Desierto**, en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el art. 33.-Declaratoria de Procedimiento Desierto.- “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos”: **a. Por no haberse presentado oferta alguna.**

Que, mediante memorándum N° **265-2025-MACCO-EP-GG-CNG**, de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Noboa Gallardo- **Gerente General del MACCO-EP**, dispone realizar la Resolución Administrativa de desierto para la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**, designando al departamento de Compras Públicas lo concerniente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.-DECLARAR DESIERTO el proceso de **MENOR CUANTIA SERVICIO** signado con código No **MCS-MACCO-EP-2025-01**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”** de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Declaratoria de procedimiento desierto.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
LITERAL A) POR NO HABERSE PRESENTADO OFERTA ALGUNA:

Art. 2.- Disponer a la Ing. Verónica Samaniego Manchay - **Analista de Compras Públicas de MACCO - EP** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec del proceso de contratación signado con el código N° **MCS-MACCO-EP-2025-01**.

Art. 3.- Disponer al Lic. Álvaro Gundín - **Jefa de Patrimonio y Museo del MACCO-EP**, verificar en la planificación operativa anual la necesidad del proyecto, en caso de persistir solicite el inicio de un nuevo proceso para la **“CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA CONTAR CON ENCUENTROS CULTURALES Y CIENTÍFICOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA Y SABERES ANCESTRALES PARA LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA EN EL AÑO 2025”**, ya que el proceso por menor cuantía fue derogado en la reforma a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025 , (tercer suplemento).

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 25 de mayo de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO
Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA".**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Verónica Samaniego Manchay	Analista de Compras Publicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia

